

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS, INCLUIDAS SUS PISTAS DEPORTIVAS Y EDIFICIOS ANEXOS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CARLOTA (CÓRDOBA)

PRIMERA.- OBJETO, PROPUESTA DE CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA FORMA DE CONTRATACIÓN. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES.

1.1. Objeto y propuesta de calificación del contrato:

RESUMEN CARACTERÍSTICAS CONTRATO

Objeto del contrato	<p>El objeto del contrato será la prestación del servicio de limpieza en los diferentes colegios públicos, incluidos sus pistas deportivas y edificios anexos, pertenecientes al término municipal del La Carlota (Córdoba), que se detallan a continuación, teniendo que acudir al en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) para obtener un mayor detalle en cuanto a la prestación del servicio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CEIP CARLOS III 2. CEIP NELSON MANDELA 3. CEIP PROFESOR TIERNO GALVÁN 4. CEIP ANA CHARPENTIER ALDEA QUINTANA 5. CEIP CHICA CARLOTA 6. CEIP LAS PINEDAS 7. CEIP FUENCUBIERTA 8. CEIP EL GARABATO 9. CEIP LA PAZ 10. CEIP EL RINCONCILLO 11. CEIP MONTE ALTO 12. CEP LOS ALGARBES <p>El adjudicatario del contrato tendrá la obligación de subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores cuya relación y condiciones laborales se detallan en Anexo 8 (documento de subrogación) del presente pliego.</p>
----------------------------	---

Propuesta calificación del contrato	Servicios
CPV	90919300-Servicios de limpieza de escuelas 90911200- Servicios de limpieza de edificios
Órgano de contratación	Pleno de la Corporación Municipal
Delegación competente	Educación
Unidad encargada de la contratación administrativa	Servicios Generales

1.2 Propuesta de forma de contratación

Se propone que el procedimiento de adjudicación sea el abierto, regulado en los art. 156 y ss. LCSP, ya que el valor estimado del contrato requiere de la aplicación de este procedimiento y no concurren circunstancias que recomienden la utilización del procedimiento restringido ni negociado. Tramitación ordinaria.

Así mismo, en virtud del artículo 22 de la LCSP, este contrato está sujeto a regulación armonizada

En cuanto a su preparación y adjudicación, este contrato se registrará por la LCSP; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCSP); y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas del Derecho privado.

www.lacarlota.es

(957) 30 00 01 - 30 00 12
(957) 30 06 80

Av. Carlos III, 50
14100 - LA CARLOTA (Córdoba)

C. C.I.F. P-1401700-H

Código seguro de verificación (CSV):



8E03 977F F589 EA6E 86A4

8E03977FF589EA6E86A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 13-05-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 13-05-2024

Firmado por La Delegada MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 13-05-2024

plie_lima_contrato_0491_01

Esta licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, conforme a los artículos 63, 135, 156 y concordantes de la LCSP.

El acceso al Perfil de Contratante y toda la información descrita en el apartado precedente se incluirá igualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo acceso puede efectuarse a través de la siguiente dirección web: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional dieciséis de la LCSP, en la que se regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación del sector público, este procedimiento se llevará a cabo íntegramente mediante tramitación electrónica.

1.3 Información relativa a los lotes. Propuesta de división en lotes.

- División en lotes: No.
- Justificación de la NO división en lotes del contrato: La justificación consta en el informe técnico, que se publica junto con esta Memoria.

SEGUNDA.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

2.1. Justificación de las necesidades que se pretende cubrir mediante el contrato.

A los efectos exigidos en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP- el presente contrato se justifica en la necesidad de contratar el servicio de limpieza en los diferentes colegios públicos pertenecientes al término municipal del La Carlota (Córdoba), durante la vigencia del contrato, con las características que se señalen en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El municipio de La Carlota en virtud del art. 25.2.n. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local apartado 2º, tiene atribuida como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas: *"Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial"*.

En la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la que pertenece este Ayuntamiento, ya existía una regulación para las competencias locales en educación, puesto que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-, anterior, por tanto, a la LRSAL, en su art. 9.20.c) reconoce como competencia propia municipal en materia educativa *"la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y de educación especial, así como la puesta a disposición de la Administración educativa de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos"*.

Con respecto a la normativa educativa de Andalucía, también anterior a la LRSAL, en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en aplicación de la LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación -LOE-, dispone en el art. 171.1 que:

"1. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial dependientes de la Administración educativa corresponderán al municipio respectivo (...)"

Código seguro de verificación (CSV):

8E03 977F F589 EA6E 86A4

8E03977FF589EA6E86A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 13-05-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 13-05-2024

Firmado por La Delegada MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 13-05-2024

Desde el punto de vista del marco competencial se llega a la conclusión de que la competencia municipal en materia educativa no puede determinarse exclusivamente con la lectura del art. 25 LRBRLL. Y por otra parte, llegamos a la conclusión de que en la cuestión de cooperación en la creación, conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros docentes con la Administración educativa autonómica se limita a los aspectos señalados, que, con relación a la conservación y mantenimiento de dichos centros, comprenderá aquellos gastos destinados al sostenimiento y funcionamiento ordinario de los mismos, sin alcanzar a los gastos de inversión o mejora.

2.2. Justificación de insuficiencia de medios

Se informa de la insuficiencia de medios, a fecha de hoy, del Ayuntamiento de La Carlota para hacer frente al servicio a contratar:

- Recursos humanos y materiales: Esta Administración no dispone de los recursos humanos necesarios para poder efectuar, adecuadamente, la prestación del servicio de limpieza en los colegios públicos del término municipal de La Carlota (Córdoba), así como tampoco existen los recursos materiales suficientes para poder ejecutar el contrato de una manera eficiente y eficaz.

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento de La Carlota no dispone de medios humanos y materiales suficientes para poder realizar la prestación del servicio limpieza de colegios con medios propios.

TERCERA. - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, REVISIÓN DE PRECIOS, TRAMITACIÓN DEL GASTO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

3.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP (importe total, excluido IVA, e incluido el precio de cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato), asciende a 2.528.609,47 €, IVA no incluido (dos años de duración inicial más dos años de la posible prórroga).

3.2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto base, por dos años de duración inicial del contrato (IVA no incluido)	1.264.304,73
IVA (21 %)	265.504,00
Presupuesto base (IVA incluido)	1.529.808,73 €

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, las ofertas de licitación no podrán exceder la cuantía del presupuesto base de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad, impuestos incluidos, no serán admitidas al proceso de concurrencia.

En cuanto al desglose por género y categoría hay que detallar lo siguiente:

Por género: De conformidad con el art. 1 del "Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Locales y Edificios de la Provincia de Córdoba (años 2023 a 2024)" no consta que haya diferenciación ya que se emplea el término "trabajadores/as", por lo que entendemos que queda garantizada la igualdad de derechos y obligaciones entre los hombres y mujeres y la no discriminación por razón de sexo.

Del presupuesto base de licitación un 87,5% (1.338.582,65 €, IVA incluido) son mujeres, de acuerdo con la información contenida en el documento de subrogación (Anexo 8).

Por categoría: Tenemos dos grupos y tres categorías, según el Convenio citado, que desglosamos a continuación:

GRUPO	CATEGORÍA	PORCENTAJE %
GRUPO IV Personal Operario	Peón especializado	95,72%
	Limpiador/a	
GRUPO III Mandos intermedios	Encargado General	4,28%

3.3 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Método de cálculo aplicado para calcular el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato:

Para su determinación se ha considerado:

1. Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Locales y Edificios de la Provincia de Córdoba (años 2023 a 2024), publicado en el BOP de Córdoba nº 237, de 15 de diciembre de 2023.
2. Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024.
3. Documento de subrogación de trabajadores (Anexo 8 del pliego de cláusulas administrativas).

El coste/hora de realización del servicio de limpieza ha sido obtenido del estudio económico realizado entre el responsable del servicio de contratación y el negociado de nóminas (Anexo 9 del pliego de cláusulas administrativas), en el que se han tenido en cuenta las determinaciones marcadas por los arts. 100 y ss de la LCSP así como el Convenio Colectivo de aplicación.

El servicio deberá prestarse con un mínimo de 24 trabajadores.

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

3.4 PRECIO DEL CONTRATO.

En cuanto al precio, art. 102 de la LCSP, este deberá ser un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con la adjudicación del contrato. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

3.5 REVISIÓN Y VARIACIÓN DE PRECIOS:

Revisión de precios: Sí No

Variación de precios: Sí No

3.6 EXISTENCIA DE CRÉDITO - FINANCIACIÓN. TRAMITACIÓN DEL GASTO.

Anualidad	Importe IVA no incluido	IVA	Importe IVA incluido
2024 (128 días, inicio última semana de agosto)	221.686,31 €	46.554,13 €	268.240,44 €
2025	632.152,37 €	132.752,00 €	764.904,37 €
2026	632.152,37 €	132.752,00 €	764.904,37 €
2027	632.152,37 €	132.752,00 €	764.904,37 €
2028 (237 días)	410.466,06 €	86.197,87 €	496.663,93 €
Total	2.528.609,47 €	531.008,00 €	3.059.617,47 €

Código seguro de verificación (CSV):

8E03 977F F589 EA6E 86A4



8E03977FF589EA6E86A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 13-05-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 13-05-2024

Firmado por La Delegada MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 13-05-2024

En el expediente se incorpora el certificado que acredita la existencia de crédito para ejecutar el objeto de la presente licitación para el presupuesto vigente.

Este contrato es financiado al 100% por el Ayuntamiento con fondos propios.

Al tratarse de un compromiso de gasto plurianual, el órgano competente se comprometerá a consignar y reservar los créditos oportunos en los ejercicios futuros. La aplicación presupuestaria con cargo a la que se va a imputar el gasto por las actuaciones efectivamente realizadas, del Presupuesto General Consolidado en vigor en cada anualidad del Ayuntamiento de La Carlota, será:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	3200-22799 Contrato limpieza colegios
----------------------------------	---------------------------------------

Financiación con Fondos Europeos: NO.

3.7 TRAMITACIÓN DEL GASTO: De acuerdo con la disposición adicional tercera de la LCSP se lleva a cabo una tramitación ordinaria del gasto

3.8 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Pleno de la Corporación Municipal.

Conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, corresponde al Alcalde la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, por lo que en el presente supuesto, la competencia como órgano de contratación corresponde al Pleno.

Los recursos ordinarios del Presupuesto de 2024, ascienden a 15.204.269,32 euros. El 10% de los mencionados recursos asciende a 1.520.426,93 euros. Por ello, el Órgano de contratación será el Pleno de la Corporación Municipal.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Plazo de ejecución	<i>Dos años (con prestación efectiva del servicio de 10 meses y medio al año). El servicio se iniciará la última semana de agosto de cada año.</i>
Prórroga/s	<i>Dos años (con prestación efectiva del servicio de 10 meses y medio al año). El servicio se iniciará la última semana de agosto de cada año.</i>
Lugar de ejecución	<i>Colegios públicos del municipio de La Carlota, cuyas direcciones se recogen en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas</i>


QUINTA.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, OFERTAS CON VALORES ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

5.1. PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN.

a) **Criterios de baremación en función del juicio de valor (40%).**

Mejor adecuación del plan de trabajo a las exigencias del servicio. Se valorará con un máximo de 40 puntos.

El plan de trabajo de cada uno de los centros diferenciará las distintas edificaciones, y en él constará la descripción de la organización de los servicios de limpieza de tal forma que quedará claramente definido todos y cada uno de los siguientes aspectos:

 Propuesta detallada del Plan de Trabajo que se propone desarrollar (Máx. 15 puntos):

- Se estructurará de acuerdo a lo establecido en los diferentes apartados y fases del PPT.



- o Se describirá la organización del servicio de limpieza en cada centro escolar, tareas a realizar y calendario de realización (periodicidad), especificando para las tareas de periodicidad no diaria, el día concreto de cada semana, mes y fecha en cada centro escolar.
- o Relación de las labores especiales que se acometería en cada edificio.

Atribución al Plan de Trabajo los medios personales a los distintos centros (Máx. 15 puntos):

- o Número de personas, clasificadas por grupo funcional, que prestará el servicio en cada centro escolar, con especial mención de sus funciones y dedicación horaria al servicio.
- o Así mismo se hará una distribución del total de horas de trabajo anuales (35.805 horas) en cada centro.
- o Descripción de la identificación e indumentaria que llevará el personal que preste el servicio.

Materiales, herramientas, útiles, equipos, medios auxiliares, medios mecánicos, maquinaria y carros que con carácter permanente asignará la empresa licitadora al servicio ofertado de limpieza en cada centro (Máx. 5 puntos):

- o La relación de medios materiales se presentará clasificada por especialidades
- o En este apartado se incluirá también una descripción de los productos de limpieza a utilizar.

Equipamiento a aportar al servicio de manera puntual, en caso de ser necesario (Max. 5 puntos):

- o Equipamiento a aportar al servicio: Materiales, herramientas, útiles, equipos, medios auxiliares, medios mecánicos y maquinaria de los que dispone la empresa licitadora y que, de ser necesario, se pondrían puntualmente al servicio ofertado de limpieza del edificio, con mención especial de aquellas que por las características del edificio puedan ser utilizadas en la limpieza de zonas elevadas, u otra de especial dificultad de acceso. La realización de medios materiales se presentará clasificada por especialidades.

b) Criterios de baremación cuantificables automáticamente (60%)

- 1. Precio. Máximo de 40 puntos.** Se valorará con 8 puntos por cada punto porcentual de baja, hasta un máximo de 40 puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$P = \text{Mínimo } (40; 100 \times \frac{(PBL - OV)}{PBL} \times 8)$	Siendo: P= Puntuación obtenida. PBL= Presupuesto base de licitación. OV= Oferta a valorar.
---	---

- 2. Mejoras de la calidad del servicio,** sin coste alguno para la Administración. Máximo 20 puntos, que se asignarán de la siguiente manera:

2.1. Bolsa de horas de libre disposición durante toda la duración del contrato (hasta un máximo de 6 puntos): Esta bolsa permitirá al Ayuntamiento reforzar los servicios objeto de la presente contratación, sin coste adicional alguno, las cuales se prestarán en los meses, en los días y en horario que a tal fin determine el responsable del contrato, en funciones de las necesidades que surjan, los puntos serán acumulativos hasta llegar al máximo de 6:

- 250 horas al año: 2,00 puntos.
- 375 horas al año: 3,00 puntos.



- 500 horas al año: 4,00 puntos
- 625 horas al año: 5,00 puntos
- 750 horas al año: 6,00 puntos

2.2. Disposición de un servicio de atención permanente: 4 puntos.

Durante toda la duración del contrato, un servicio a través del cual la empresa contratista atienda telefónicamente la demanda de un servicio de limpieza como consecuencia de cualquier eventualidad que se produzca en algunos de los Centros, que demande una limpieza inmediata, siendo el tiempo de espera desde la petición del servicio hasta la personación del personal de limpieza al Centro, **como máximo de 45 minutos.**

2.3. Mejora en la frecuencia de limpieza de cristales interiores y puertas: 10 puntos

En la cláusula 2 del PPT se establece una frecuencia trimestral. Se valorará la siguiente mejora en la frecuencia:

- Limpieza semanal: 10 puntos.

Para la valoración de los criterios de baremación cuantificables automáticamente es necesario que el licitador presente la oferta económica y las propuestas de mejoras conforme al **Anexo 2** del Pliego de Cláusulas Administrativas, debidamente cumplimentado y firmado en los términos que en dicho anexo se concretan.

El incumplimiento de las mejoras ofertadas por el contratista será objeto de penalización o resolución de contrato en los términos indicados en el presente pliego.

La utilización de estos criterios, redundan en una mejor prestación del servicio, ya que con ellos se pueden atender aquellas necesidades imprevistas que surjan durante la duración de contrato.

5.2. OFERTAS CON VALORES ANORMALES.

Se fijan los siguientes parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, en base a lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PARÁMETRO	
Criterio Oferta económica	<p>1. Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior en más de 25 unidades porcentuales.</p> <p>2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.</p> <p>3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.</p> <p>4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.</p>

Código seguro de verificación (CSV):



8E03 977F F589 EA6E 86A4

8E03977FF589EA6E86A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 13-05-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 13-05-2024

Firmado por La Delegada MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 13-05-2024

5.3. **EN CASO DE EMPATE.** En caso de empate, se aplicarán, por orden, los siguientes criterios de desempate:

- 1º. **Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla,** referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. El porcentaje a tener en cuenta en el desempate será el que exceda del porcentaje que les imponga la normativa, en su caso. Será necesario que los trabajadores discapacitados cuenten con una antigüedad mínima en la empresa de doce meses, inmediatamente anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, para ser tenidos en cuenta en este cómputo.
En caso de empate en este criterio, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- 2º. **Paridad entre mujeres empleadas y hombres empleados en la plantilla** referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. Será necesario que los/as trabajadores/as cuenten con una antigüedad mínima en la empresa de doce meses, inmediatamente anteriores al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, para ser tenidos en cuenta en este computo.
- 3º. **Sorteo,** en el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA O PROFESIONAL ELEGIDOS. (Art. 87 y siguientes LCSP)

- i. **Solvencia económica.** La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el **volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 50% de la anualidad media (316.076,18 €), puesto que se trata de contratos con una duración superior a un año.

Dicho volumen anual de negocios se acreditará con la presentación de uno de los siguientes documentos:

- a) **Si la empresa fuera persona jurídica:**
 - Certificado del Importe Neto de la Cifra de Negocios, emitido por la Agencia Tributaria Estatal, que podrá obtenerse en la siguiente dirección de Internet:
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G315.shtml>.
 - En su defecto, el volumen de anual de negocios del licitador se podrá acreditar con la presentación del modelo correspondiente de la Agencia Tributaria Estatal (modelo 200 para sociedades o modelo 390 resumen anual de IVA).
- b) **Si se trata de profesional o empresario individual:**
 - Modelo 390 resumen anual de IVA presentado ante la Agencia Tributaria Estatal.
 - Declaración Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

En caso de uniones temporales de empresarios, a los efectos de solvencia económica y financiera, se estará a lo regulado en el artículo 69 LCSP.

En relación a la integración de solvencia con medios externos, deberá aportar el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

- ii. **Solvencia técnica.** Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional mediante la aportación de los documentos siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

8E03 977F F589 EA6E 86A4



8E03977FF589EA6E86A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 13-05-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 13-05-2024

Firmado por La Delegada MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 13-05-2024

- Certificado emitido por entidad autorizada, acreditativo de que la empresa dispone de un sistema de gestión medio ambiental basado en la Norma UNE-EN-ISO 14001:2015 o equivalente
- Certificado emitido por entidad autorizada, acreditativo de que la empresa de un sistema de gestión de calidad basado en la Norma UNE-EN-ISO 9001:2015 o equivalente.
- Se exige que la entidad licitadora haya prestado en los últimos cinco años, al menos, un (1) servicio de limpieza de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, cuyo precio anual, sin IVA, sea igual o superior al 50% de la anualidad media (316.076,18 €), puesto que se trata de contratos con una duración superior a un año.

La acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del sujeto privado acompañado de los documentos obrantes en poder del licitador que acrediten la realización de la prestación

En su caso, deberá aportar el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos.

SÉPTIMA.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS LICITADORES (art. 77 y siguientes LCSP)

La clasificación no es exigible para todos los contratos, lo es para contratos de obra de valor estimado superior a 500.000. Para el resto de contratos de obras y para los contratos de servicio, aunque no sea exigible la clasificación, se tendrá que especificar ésta, para que los licitadores puedan optar a ella como medio de acreditar la solvencia. En el resto de contratos no es necesario especificar clasificación. La clasificación según la actividad de la empresa se puede consultar en el Capítulo II del Título II del Libro I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP, no será exigible la clasificación del empresario para este contrato, por lo que los licitadores deberán acreditar su solvencia en la forma indicada en la cláusula anterior.

En caso de estar el empresario clasificado podrá acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al objeto del contrato.

OCTAVA.- GARANTÍAS

Garantía Provisional: NO. Se exige a los licitadores de la obligación de constituir fianza provisional para tomar parte en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

Garantía definitiva: Sí

Conforme a la cláusula 10.7 de este Pliego, el contratista propuesto como adjudicatario, vendrá obligado a la constitución de garantía definitiva equivalente al **5 por 100 del importe de adjudicación**, IVA no incluido.

Para el caso de que se utilice la modalidad de **ingreso en efectivo**, se procederá de la forma establecida en la cláusula 10.7, y se ingresará en la cuenta siguiente: Cajasur Banco, S.A. Cuenta

de abono **ES33.0237.0210.3091.5119.6524**, haciendo constar en el concepto que se trata de la garantía definitiva del contrato (referenciar el título del contrato) del Ayuntamiento de La Carlota.

Para el caso de que se presente en valores, mediante aval o seguro de caución, deberá depositarse necesariamente en la Tesorería de la Corporación y se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- NECESIDAD DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Se requiere la adscripción de medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre: Sí No

Se requiere adscripción de los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo este contrato adecuadamente, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativa (en adelante PCAP) y en el Pliego de prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Posibilidad de modificar el contrato: Sí No

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP, conforme se establece en la cláusula 22 del PCAP

A los efectos del artículo 204 LCSP, el contrato podrá ser modificado como consecuencia de necesidades del servicio o bien por situaciones de fuerza mayor que impidan la prestación de dicho servicio en las condiciones iniciales.

A los efectos del artículo 204 LCSP, el contrato podrá ser modificado por las siguientes causas:

- Incluir dentro del objeto del presente pliego, la prestación del servicio de limpieza en nuevas zonas, áreas, plantas o dependencias que formen parte de alguno de los edificios incluidos en el objeto del contrato y son los que se han indicado en el apartado 1 del Documento I del presente pliego, y que resulten necesarios.
- Incremento del número de horas para la prestación del servicio en alguno o varios de los edificios, bien con carácter permanente o bien de forma extraordinaria como consecuencia de la necesidad de atender limpiezas producidas por circunstancias especiales, como son los trabajos de conservación de los inmuebles; tales como pintura y obras de reparación. Dichos trabajos se realizarán dentro de los horarios establecidos. En el supuesto de que dichas labores supongan un incremento de la jornada establecida, las mismas lo serán con cargo a la Bolsa de horas de libre disposición sin coste alguno para la Administración ofertadas, en su caso, por la empresa contratista. En el supuesto de que la bolsa de horas de libre disposición esté agotada, tales labores se abonarán en función del coste hora establecido en el contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente de modificación.

Las modificaciones que se produzcan como consecuencia de los motivos indicados en los apartados a y b, supondrán incremento en el precio inicial del contrato. Dicho incremento se realizará en función de los precios ofertados por el adjudicatario en su oferta, una vez aplicados a los mismos, sin que en ningún caso dichas modificaciones supongan un incremento del precio del contrato superior al 20% del presupuesto base de licitación excluido IVA fijado en el presente pliego.

- Disminución o eliminación del servicio de limpieza en algunos de los edificios públicos, de forma total o parcial. Llevará consigo el reajuste del precio del contrato, mediante una

Código seguro de verificación (CSV):

8E03 977F F589 EA6E 86A4



8E03977FF589EA6E86A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 13-05-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 13-05-2024

Firmado por La Delegada MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 13-05-2024

reducción del mismo calculado en base al precio hora de prestación del servicio, que será el que resulte de la oferta formulada por la empresa contratista.

DÉCIMA PRIMERA.- POSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONTRATO.

Posibilidad de cesión del contrato: Sí No

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: **SÍ**, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

DÉCIMA SEGUNDA.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN:

Se podrá realizar en los términos recogidos en el PCAP

DÉCIMA TERCERA.- PROPUESTA PENALIDADES.

Al amparo de lo establecido en el artículo 192 LCSP, se impondrán penalidades al contratista, por incumplimiento del contrato, cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) **Por prestación defectuosa del servicio:** Mensualmente el Responsable del Contrato, emitirán un informe del nivel de limpieza de cada edificio, en función de los siguientes baremos de calificación:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Muy mala	0-50 puntos
Mala	51-69 puntos
Aceptable	70-89 puntos
Buena	90-100 puntos

Si la calificación dada por el Responsable del Contrato, no alcanza el nivel de puntuación 70 se podrán establecer las penalizaciones económicas que a continuación se determinan:

- Si el nivel de calificación del edificio se encuentra entre 0 y 50 puntos, la penalización económica se realizará sobre el valor de la factura correspondiente al mes en que se haya obtenido tal calificación, mediante la deducción de un 10% sobre el valor de dicha factura.
- Si el nivel de calificación del edificio se encuentra entre 51 y 69 puntos, la penalización económica se realizará sobre el valor de la factura correspondiente al mes en que se haya obtenido tal calificación, mediante la deducción de un 5% sobre el valor de dicha factura.

Las penalidades por este concepto no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato.

- b) **Por la no en prestación del servicio:** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, no prestase el servicio durante los días y en los horarios establecidos, se impondrán las siguientes penalidades:

- Se descontará, de la factura mensual correspondiente al mes en que se produzca la no prestación del servicio, el importe correspondiente al producto de días por número de horas de trabajo perdidas y por el coste hora resultante de la oferta formulada por la empresa contratista.
- La no prestación del servicio, por TRES días consecutivos o alternos en el mismo mes, será causa de resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación, a propuesta del Responsable del Contrato y se harán efectivas mediante

Código seguro de verificación (CSV):

8E03 977F F589 EA6E 86A4



8E03977FF589EA6E86A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 13-05-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 13-05-2024

Firmado por La Delegada MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 13-05-2024

deducción en las facturas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva constituida por la empresa contratista, cuando no puedan deducirse de las facturas.

- c) **Por incumplimiento del contratista de sus obligaciones** relativas a la presentación de la documentación en los términos y plazos señalados, así como las demás recogidas en el apartado sexto del PPT, se establece la penalidad del 10% del importe mensual (IVA excluido) del servicio de limpieza siguiendo el procedimiento regulado en la presente cláusula.
- d) **Por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**, recogidas en el art. 130 de la LCSP, se establece la penalidad del 10% del importe mensual (IVA excluido) del servicio de limpieza siguiendo el procedimiento regulado en la presente cláusula.
- e) **Por incumplimiento de las mejoras sin coste alguno ofertadas por la empresa contratista.** Se impondrán al contratista las siguientes penalidades:
- Por incumplimiento de la mejora sin coste para la Administración de aportación Bolsa de horas de libre disposición durante toda la duración del contrato, se penalizará con la cantidad que resulte del cálculo de las horas que el Ayuntamiento haya determinado su realización y que por parte de la empresa contratista no se hayan ejecutado en tiempo y forma, por el coste de hora que se calcule según la oferta aportada. Las penalidades por este concepto no podrán ser superior al 10% del precio del contrato.
 - Por incumplimiento de la mejora sin coste para la Administración relativa al servicio de atención permanente: Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, no prestase el servicio de atención permanente, previo requerimiento del mismo a través del Responsable del Contrato, dará lugar a la imposición de una penalización diaria de 3 euros por cada 5.000,00 euros del precio del contrato. Las penalidades por este concepto no podrán ser superior al 10% del precio del contrato.
 - Por incumplimiento del resto de mejoras sin coste para la Administración, dará lugar a la imposición de una penalización diaria de 3 euros por cada 5.000,00 euros del precio del contrato. Las penalidades por este concepto no podrán ser superior al 10% del precio del contrato.
- f) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.** En cumplimiento de lo previsto en el art. 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, cuya finalidad es garantizar el respeto a los derechos laborales básicos:
- La sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal. Esta situación deberá ser cubierta por el adjudicatario con el correspondiente contrato de interinidad por la misma jornada del trabajador/a sustituido/a, a partir del día siguiente de ocurrir aquella.
 - La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo en los centros, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente.
 - El adjudicatario no podrá reducir el número de horas o de trabajadores que se contienen en la relación de personal publicada como documentación complementaria, sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito de este Ayuntamiento.

La inobservancia de cualquiera de estas condiciones especiales llevará aparejada una penalidad equivalente al 10% del importe mensual (IVA excluido) del servicio de limpieza.

Código seguro de verificación (CSV):

8E03 977F F589 EA6E 86A4



8E03977FF589EA6E86A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 13-05-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 13-05-2024

Firmado por La Delegada MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 13-05-2024

El contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Las penalidades que se impongan en el contrato serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas podrá ser de hasta el 10% del presupuesto base de licitación, excluido IVA, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, excluido IVA, ello sin perjuicio de la facultad de su resolución.

En caso de incurrir la empresa contratista en alguno de los supuestos que dé lugar a penalización, se le comunicará por escrito la correspondiente penalización o, en su caso, se le indicará el plazo de subsanación de la deficiencia detectada y comunicando que transcurrido dicho plazo se procederá a aplicar la penalización antes citada.

Las penalidades serán independientes entre sí y, por tanto, acumulativas. En todos los supuestos anteriores, las penalidades que se impongan se entenderán sin perjuicio de que el contratista deba reparar las deficiencias o defectos observados, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije el órgano que imponga las penalidades.

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del Órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, sin perjuicio de reclamar aquellas cantidades que no queden satisfechas.

DÉCIMA CUARTA.- FORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA.

a) REGISTRO PARA PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica, a través del FACE. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Cuando dicha obligación no concurra podrá presentarse la factura a través del Registro General de Entrada del Ayuntamiento de La Carlota.

Información de facturación:

Código seguro de verificación (CSV):

8E03 977F F589 EA6E 86A4



8E03977FF589EA6E86A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 13-05-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 13-05-2024

Firmado por La Delegada MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 13-05-2024

INFORMACIÓN PARA FACTURACIÓN		
Órgano de contratación	Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.	
Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública	Intervención Municipal	
Destinatario	Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (P1401700H).	
Código DIR 3	L01140174	Aclaración: Lo que va después de la letra "L" es un cero. Así sería la letra "L" y después, 8 dígitos numéricos
Oficina contable	L01140174	
Órgano Gestor	L01140174	
Unidad tramitadora	L01140174	

b) ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios realizados conforme a las condiciones del contrato.

El precio del contrato será abonado al contratista por mensualidades vencidas (doce mensualidades/año), a cuyo fin la empresa contratista emitirá una factura mensual por todos los Colegios Públicos objeto de limpieza, junto con la documentación establecida en el apartado 13.g) del Documento 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas (condiciones especiales de ejecución)

El Responsable del Contrato, deberá emitir informe del nivel de limpieza. Una vez emitido dicho informe, el Responsable del Contrato, prestará conformidad a dichas facturas y las remitirá a la Intervención de Fondos para que proceda a su pago.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas, de conformidad con la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato, solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referido a la ejecución del contrato.

DÉCIMA QUINTA.-PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Alfonso Estable Rodríguez	Ingeniero Técnico Industrial Municipal
Concejala Delegada del Área de Educación	Inés Martínez Sotomayor

DÉCIMA SEXTA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se le atribuye a estas condiciones especiales de ejecución, a cumplir por el adjudicatario, el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos señalados en el artículo 211:

- 1) Estricto cumplimiento de los criterios de adjudicación establecidos en su oferta, que han sido objeto de valoración.
- 2) La empresa contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo

Código seguro de verificación (CSV):

8E03 977F F589 EA6E 86A4



8E03977FF589EA6E86A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 13-05-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 13-05-2024

Firmado por La Delegada MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 13-05-2024

sectorial de aplicación. Igualmente deberá realizar el pago puntual e íntegro de la retribución salarial de los trabajadores adscritos a la prestación objeto del contrato por parte del empresario, así como las cuotas de Seguridad Social.

- 3) La empresa contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- 4) La prestación del objeto del contrato se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos estos términos en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- 5) La correcta ejecución del contrato, siendo una obligación contractual especial de ejecución la adscripción de los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente.
- 6) La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- 7) El contratista presentará al Ayuntamiento de La Carlota, junto con la factura mensual, copia de los recibos de liquidaciones de cotizaciones (TC1) y la relación nominal de los trabajadores (TC2), o los que en el futuro puedan sustituir a los citados, Informe de Trabajadores en Alta en la Seguridad Social, de los trabajadores que prestan el servicio en este municipio en dicha empresa (Informe ITA)
- 8) Siempre que lo solicite el Ayuntamiento de La Carlota, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato, así como cualquiera otra documentación relativa a las personas trabajadoras (prórrogas, modificaciones, acreditación o justificación del pago de las nóminas, etc.).

Se le atribuye, a cada uno de ellas, el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

El incumplimiento de tales condiciones permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego, y podrá ser causa de resolución del contrato.

El órgano de contratación podrá comprobar, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas, con la formulación de requerimientos de la documentación justificativa que proceda.

La Concejala del Área de Educación.

Ingeniero Técnico Industrial

Técnica superior de Servicios Generales.

(Firma y fecha electrónicas)

Código seguro de verificación (CSV):

8E03 977F F589 EA6E 86A4



8E03977FF589EA6E86A4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.lacarlota.es>

Firmado por Técnico Superior de Servicios Generales SERRANO SERRANO CARIDAD el 13-05-2024

Firmado por Ingeniero técnico industrial ESTABLE RODRIGUEZ ALFONSO el 13-05-2024

Firmado por La Delegada MARTINEZ SOTOMAYOR INES el 13-05-2024